

ORDENANZA No. 002-2015

ORDENANZA
BASE

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo del 384 de la Constitución de la República del Ecuador, del sistema de Comunicación Social dispone: "[...] El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana";
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Comunicación, de la definición de los medios de comunicación públicos dispone "[...] Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea [...]";
- Que,** el artículo 80 del cuerpo legal mencionado, de los objetivos establece: "[...] Los medios de comunicación social públicos tendrán los siguientes objetivos: 1. Producir y difundir contenidos que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos, de todos los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza; 2. Ofrecer servicios de información de relevancia pública veraz, verificada, oportuna y contextualizada, con respeto a los principios de independencia profesional y pluralismo; 3. Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; 4. Fomentar la igualdad de género y la interculturalidad; 5. Impulsar el intercambio de información y el conocimiento mutuo entre los pueblos de América Latina y el mundo; 6. Promover la producción y difusión de contenidos audiovisuales nacionales; 7. Buscar y ejecutar mecanismos de cooperación y enlace con medios públicos a nivel nacional e internacional; 8. Implementar espacios para la promoción de las actividades productivas del país; y, 9. Ofrecer contenidos educativos, culturales, de recreación y entretenimiento que contribuyan al buen vivir";
- Que,** el artículo 81 ibídem, que aborda el financiamiento prescribe: "[...] Los medios públicos, con excepción de los medios públicos oficiales, se financiarán con recursos de la institución respectiva. Subsidiariamente se financiarán de la siguiente forma: 1. Ingresos provenientes de la venta de publicidad; 2. Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y, 3. Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional";
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Comunicación, atinente a los medios de comunicación públicos de carácter oficial dispone: "[...] Las Funciones del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados están facultados a crear medios de comunicación públicos de carácter oficial, los cuales tienen como objetivo principal difundir la posición oficial de la entidad pública que los crea en relación a los asuntos de su competencia y los de interés general de la ciudadanía, cumpliendo con las responsabilidades comunes a todos los medios de comunicación establecidas en el Art. 71 de esta Ley. Los medios oficiales se financiarán exclusivamente con presupuesto de la función o del gobierno autónomo descentralizado que los crea y los ingresos provenientes de la venta de publicidad a instituciones del sector público";
- Que,** la Dirección de Comunicación Social del GADMUR, mediante memorando No. GADMUR-DCS-2015-0056 de fecha 26 de enero del 2015, comunica que el periódico "RUMIÑAHUI Y SU GENTE" es un medio oficial, que circula desde el 2011 y abarca temas coyunturales con carácter institucional y social. En la actualidad se ha convertido en uno de los canales comunicacionales más importantes del Municipio y la ciudadanía.

Que, para cumplir con los propósitos institucionales de la Ley Orgánica de Comunicación, es necesario que el referido medio de comunicación impreso, adopte la estructura organizativa dispuesta por la ley.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el Art. 7 y literal a) del Art. 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PERIÓDICO "RUMIÑAHUI Y SU GENTE#"

Art. 1.- Creación.- Créase el Periódico "RUMIÑAHUI Y SU GENTE", como un medio de comunicación oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR).


Art. 2.- Delegación.- Delegase al señor Alcalde del GADMUR, para que instrumente mediante normas y regulaciones administrativas y financieras el procedimiento para el cumplimiento de este fin.

Art. 3.- Responsabilidad.- La Dirección de Comunicación Social del GADMUR, cumplirá las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal y las normas regulatorias del Ejecutivo expedidas por el señor Alcalde, en la publicación cada 15 días del periódico "RUMIÑAHUI Y SU GENTE".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


Ing. Héctor Jacome Mantilla
-ALCALDE-




Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL-

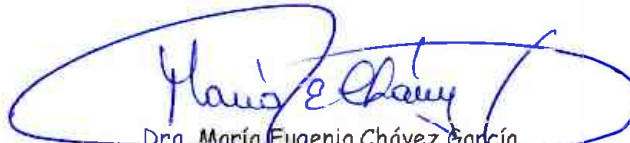


MECHG/MPSE
29 ENERO 2015

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 29 de enero del 2015.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PERIÓDICO "RUMIÑAHUI Y SU GENTE"**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria del

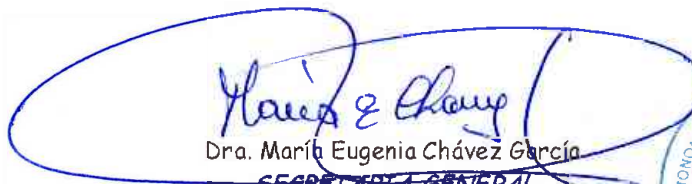
28 de enero del 2015 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 29 de enero del 2015. LO CERTIFICO.-


Dra. María Eugenia Chávez García
~~SECRETARÍA GENERAL~~
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI.- Sangolquí, 29 de enero del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PERIÓDICO "RUMIÑAÑAHUI Y SU GENTE"**, para la sanción respectiva.


Dra. María Eugenia Chávez García
~~SECRETARÍA GENERAL~~
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI.- Sangolquí, 29 de enero del 2015.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PERIÓDICO "RUMIÑAÑAHUI Y SU GENTE"**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

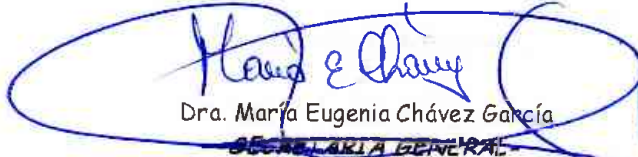



Ing. Héctor Jácome Mantilla
- ALCALDE -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI


 **Rumiñahui**
CIUDAD CONTIGO

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PERIÓDICO "RUMIÑAHUI Y SU GENTE"**.
Sangolquí, 29 de enero del 2015.- **LO CERTIFICO**.-


Dra. María Eugenia Chávez García
~~SECRETARÍA GENERAL~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI




MECHG/MPSE
29 ENERO 2015